

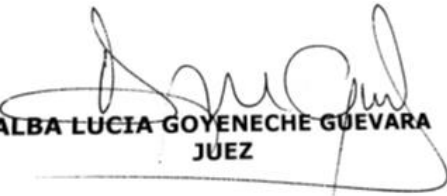


Tipo de proceso	: Verbal-Reivindicatorio –Con reconvencción.
Radicación.	: 11001310301920180013000

Inadmitase la anterior demanda de reconvencción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquense el domicilio y NIT del ente demandado en reconvencción, el nombre, domicilio y documento de identificación de su representante legal y el documento de identificación del demandante.
2. Aclárese y si es del caso restablézcase el aparte introductorio del libelo de demanda, en el sentido de describir las personas determinadas allí referidas, dirigiéndose de ser el caso la demanda en contra de aquellas, en la forma y términos dispuestos en los art. 82 y 84 del C.G, del P.
3. Infórmese de manera concreta la fecha de inicio de posesión por parte del demandante en reconvencción, respecto del inmueble base de la acción, así como las circunstancias en las que accedió al mismo.
4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del art. 375 del C. G. del P., en lo que se refiere al certificado **del registrador de instrumentos públicos** del bien inmueble objeto de este trámite, el cual debe allegarse con vigencia no superior a un mes de expedición.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83 del C. G. del P., describiendo tanto el bien base de la acción como el de mayor extensión, por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen.
6. Incorpórense las direcciones física y electrónica en donde el representante legal de la demandada recibirá notificaciones personales.
7. Acredítese lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
8. Establézcase el canal digital donde deben ser notificados los testigos nombrados en la demanda de reconvencción.

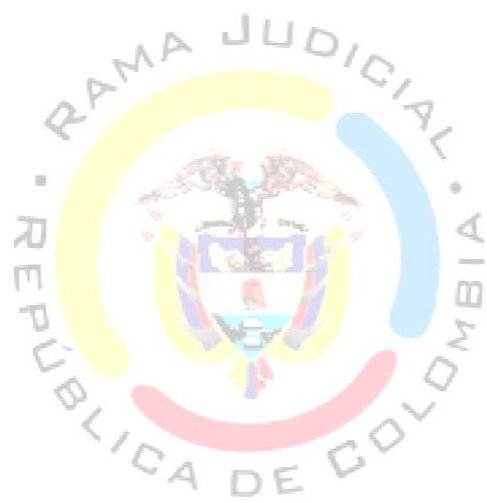
NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>10/02/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	ESTADO No. <u>022</u>		

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*